

RESOLUCIÓN N° 390

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) A LA INSCRIPCIÓN A PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 04 de agosto de 2025

VISTA: La Resolución N.º 309 de fecha 26 de junio del año 2025, del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES); y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 309, de fecha 26 de junio de 2025, se aprobaron los Documentos Orientadores del Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación Superior por Fases (Documento Marco del Sistema, Documentos Orientadores Primera y Segunda Fases, Fundamentos de la Evaluación por Clúster y el Documento de Lineamientos para la Determinación de los Resultados del Proceso de Evaluación), a ser implementados en el Marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, la Ley N° 4995 de fecha 02 de agosto de 2013 *“De Educación Superior”*, en el artículo 82 establece: *“La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior...”*;

Que, mediante la Ley N° 2072 de fecha 13 de febrero de 2003 se crea la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior y, en su artículo 1° expresa *“...con la finalidad de evaluar y en su caso, acreditar la calidad académica de las instituciones de educación superior que se someten a su escrutinio y producir informes técnicos sobre los requerimientos académicos de las carreras y de las instituciones de educación superior”*;

Que, el artículo 2° del mismo cuerpo legal, establece: *“La participación en procesos de evaluación externa y acreditación tendrá carácter voluntario, salvo para las carreras de derecho, medicina, odontología, ingeniería, arquitectura e ingeniería agronómica, y para aquéllas que otorguen títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones cuya práctica pueda significar daños a la integridad de las personas o a su patrimonio”*;

Que, el artículo 9° establece: *“... Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) Representar a la Agencia; 2) Suscribir la documentación que expida la Agencia; 3) Convocar las sesiones del Consejo Directivo; 4) Presidir y dirigir las sesiones del Consejo Directivo; 5) Dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado; 6) Organizar y mantener el Registro Nacional de Pares Evaluadores; y 7) Supervisar y coordinar las actividades de los Pares Evaluadores...”*;

William Richardson N° 546 entre Incas y Aztecas
Asunción-Paraguay

Telefax: 595-21-328 6079 / 328 6081
E-mail: presidencia@aneaes.gov.py



RESOLUCIÓN N° 390

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) A LA INSCRIPCIÓN A PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-2-

Que, el artículo 19 expresa: *“La Evaluación y Acreditación abarcarán como mínimo los aspectos de la integridad institucional, las funciones de docencia, investigación, extensión y de la gestión institucional, así como los recursos humanos, físicos, económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos profesionales de que se trate...”*;

Que, asimismo, el artículo 20 establece: *“Las instituciones de educación superior que han de ser sometidas a un proceso de evaluación externa y acreditación deberá crear y asegurar el funcionamiento de órganos internos de autoevaluación”*;

Que, según Decreto N° 2940 de fecha 02 de diciembre de 2024 y Decreto N° 3394 de fecha 25 de febrero de 2025, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior para el periodo 2025-2028;

Que, según testimonio obrante en el Acta N° 01, labrada en fecha 03 de enero de 2025, se eligió al Presidente del Consejo Directivo de la ANEAES;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE
EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

RESUELVE:

- 1°.- **CONVOCAR** a las Instituciones de Educación Superior (IES) a la inscripción a procesos de evaluación en Primera y Segunda Fases en el Marco del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- 2°.- **ESTABLECER** que esta convocatoria incluya todas las ofertas académicas (grado y postgrado) existentes, independientemente de que cuenten o no con criterios específicos de calidad, a excepción de las Especialidades Médicas.



RESOLUCIÓN N° 390

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) A LA INSCRIPCIÓN A PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-3-

3°.- **FIJAR** los requisitos para la inscripción a los procesos de evaluación, según el siguiente detalle:

EVALUACIÓN EN FASE 1

Modalidad Individual y Clúster

Los requisitos generales para la inscripción en esta fase son los siguientes:

- Cada una de las ofertas académicas que se inscriba al proceso deberá contar con la habilitación legal correspondiente.
- En caso de ofertas con más de 10 o 15 años de habilitación, deberán contar con la resolución de actualización o admisibilidad expedida por el CONES, o la Mesa de Entrada correspondiente.
- Cada una de las ofertas que se inscriban al proceso con fines de acreditación, sea la modalidad que elijan, deberá contar con egresados.
- Las ofertas que se están implementando deben ser efectivamente las habilitadas, conforme a la normativa vigente.
- Cada oferta que se inscriba deberá contar con el 100% de los docentes con la formación pedagógica correspondiente para impartir la enseñanza universitaria.

Para las carreras y programas del área de la Salud

Las carreras y programas del área de la salud, además de cumplir con los requisitos generales establecidos para la inscripción en la Primera Fase, deberán atender a un conjunto de **requisitos específicos adicionales**, en virtud de las particularidades de su campo disciplinar, su impacto en la vida y el bienestar de la población, y la normativa vigente aplicable a la formación de profesionales de la salud.

- Los docentes de las ofertas que deseen evaluarse no podrán tener una carga horaria semanal superior a 40 horas reloj (en aula).
- Los docentes de estas ofertas inscriptas a evaluación deberán contar con al menos **5 años de experiencia** en el ejercicio de la profesión para poder enseñar.



RESOLUCIÓN N° 390

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) A LA INSCRIPCIÓN A PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-4-

EVALUACIÓN EN FASE 2

Modalidad Individual

Para la inscripción en la segunda fase, los requisitos son los siguientes:

- La oferta que se inscriba al proceso en segunda fase en la modalidad individual deberá haber acreditado en la Fase 1.
- Cada oferta que se inscriba deberá contar con el 100% de los docentes con formación pedagógica correspondiente para impartir la enseñanza universitaria.

Para las carreras y programas del área de la Salud, los requisitos se mantienen, es decir:

- Los docentes deberán tener una carga horaria máxima de 40 horas semanales en aula.
- Deben contar con al menos 5 años de experiencia en la profesión para enseñar.

Modalidad Institucional Combinada

Esta modalidad es aplicable para evaluar una filial, facultad, campus o sede en conjunto con todas las ofertas académicas que allí se desarrollan.

Los requisitos generales son los siguientes:

- Habilitación legal de la filial, facultad, campus o sede que será evaluada.
- El 100% de las ofertas de la filial, facultad, campus o unidad pedagógica deberán haber sido evaluadas.

En caso de contar con programas del área de la salud, estas ofertas deben cumplir con todos los requisitos mencionados anteriormente.

Asimismo, los docentes:

- Deben contar con la formación pedagógica para ejercer la docencia en educación superior.
- No podrán tener una carga horaria semanal superior a 40 horas reloj en aula.
- Deben contar con 5 años de experiencia en el ejercicio de la profesión para poder enseñar.

RESOLUCIÓN N° 390

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) A LA INSCRIPCIÓN A PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-5-

Cada filial, campus, facultad o unidad pedagógica deberá demostrar la existencia de una **estructura organizativa formal y funcional**, que incluya:

1. Un responsable designado para liderar la gestión y supervisar el desarrollo académico, administrativo y de calidad.
2. Un sistema de gobernanza que garantice la toma de decisiones estratégicas, la planificación institucional y el cumplimiento de los objetivos de mejora continua.
3. Documentación que respalde la estructura de gestión, como organigramas, manuales de funciones y evidencia de la asignación de responsabilidades.

4°.- **ESTABLECER** el siguiente cronograma para la Primera y Segunda Fases:

Etapas	Fechas
Apertura de la convocatoria	04 de agosto de 2025
Presentación de solicitudes de inscripción al proceso	Hasta el 15 de septiembre de 2025
Aprobación de las solicitudes	Quince días hábiles a partir de la inscripción
Firma de acuerdo y pago del arancel	Quince días hábiles a partir de la aprobación de la inscripción
Entrega del informe de autoevaluación	15 de abril de 2026
Visita de evaluación externa	A partir de junio de 2026

5°.- **DETERMINAR** que las carreras que se inscriban al proceso de evaluación con fines diagnósticos, deberán contar con todos los requisitos, excepto la cohorte de egresados, y se registrarán por el mismo cronograma establecido en el Art. 4° de la presente Resolución.

6°.- **ESTABLECER** que los aranceles a ser percibidos por la Agencia, se registrarán por lo dispuesto en la Resolución N° 310/2025 de fecha 27 de junio de 2025.



RESOLUCIÓN N° 390

POR LA CUAL SE CONVOCA A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (IES) A LA INSCRIPCIÓN A PROCESOS DE EVALUACIÓN EN PRIMERA Y SEGUNDA FASES EN EL MARCO DEL MODELO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

-6-

- 7°.- **ESTABLECER** que si una Institución de Educación Superior (IES) cancela la solicitud de inscripción al proceso de evaluación una vez aceptada, la decisión será comunicada al Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) y al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS), en el caso de las carreras de grado y los programas de postgrado del área de la salud.
- 8°.- **FIJAR** que al momento de la inscripción a los procesos de evaluación, las Instituciones de Educación Superior deberán presentar los siguientes documentos:
- Nota de solicitud de inscripción y formulario anexo debidamente completados.
 - Copia autenticada de la Resolución de habilitación, expedida por la autoridad competente.
 - Contar con el Registro Único de Contribuyente (RUC) de la Institución
- 9°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y archivar.


Dr. José Fernando Duarte Penayo
Presidente